Resolución de Secretaría General

N° 0012 -2022-MIDAGRI-SG

Lima, 16 FEB. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 217-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 047-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES del Director de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 043-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI; y, el Informe N° 158-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias

en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo Nº 4/GN;

Que, por el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0004-2022-MIDAGRI, se delega en la Secretaría General, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 043-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestaria hasta por la suma de S/ 3 758 900,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, con cargo a los Recursos del Proyecto de Inversión con CUI 2197391, a cargo de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI; para garantizar la continuidad de la ejecución y culminación de los Proyectos de Inversión con CUI 2361585, 2361594, 2402747 y 2404260, en el Año Fiscal 2022, a cargo de la Unidad Ejecutora 034: Proy. Esp. Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC;

Que, por Memorando N° 217-2022-MIDAGRI-SG-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 047-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el

Resolución de Secretaría General

Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión con CUI 2197391, a cargo de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, a favor de la Unidad Ejecutora 034: Proy. Esp. Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC, hasta por la suma de S/ 3 740 900,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la ejecución de los Proyectos de Inversión con CUI 2361585, 2361594, 2402747 y 2404260;

Que, a través del Informe N° 158-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde que mediante Resolución de Secretaría General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, para los fines anteriormente señalados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorízase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión con CUI 2197391, a cargo de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, a favor de la Unidad Ejecutora 034: Proy. Esp. Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC, hasta por la suma de S/ 3 740 900,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la ejecución de los Proyectos de Inversión con CUI 2361585, 2361594, 2402747 y 2404260, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

PAUL DAVIS JAIMES BLANCO
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
DE LA:			**(En Soles)**
UNIDAD EJECUTORA	:	**006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**	**3,740,900.00**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PROYECTO	:	2197391 INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			3,740,900.00
		TOTAL EGRESOS	**3,740,900.00**

A LA:			**(En Soles)**
UNIDAD EJECUTORA	:	**034 PROY. ESP. DATEM DEL MARAÑON-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI-PEDAMAALC**	**3,740,900.00**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0121 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	:	2361585 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA PRODUCCION DE GALLINAS CRIOLLAS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO KUIT - CENTRO POBLADO DE ALTO CANAMPA - CENTRO POBLADO DE BAJO CANAMPA - CENTRO POBLADO DE BAJO PUPUNTAS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGION AMAZONAS.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			1,407,626.00
PROYECTO	:	2361594 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DEL PLATANO (MUSA PARADISIACA) CENTRO POBLADO DE URARINAS - EN EL DISTRITO DE URARINAS, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			513,751.00
PROYECTO	:	2402747 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA PRODUCCION DE GALLINAS CRIOLLAS EN EL CENTRO POBLADO DE ATENAS -CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA - CENTRO POBLADO DE MUNDIAL - CENTRO POBLADO DE TANGARANA - CENTRO POBLADO DE NUEVA UNION - DISTRITO DE PARINARI - PROVINCIA DE LORETO - REGION LORETO,	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			1,420,169.00
PROYECTO	:	2404260 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA PRODUCCION DE GALLINAS CRIOLLAS EN EL 25 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE URARINAS - PROVINCIA DE LORETO - DEPARTAMENTO DE LORETO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			399,354.00
		TOTAL EGRESOS	**3,740,900.00**

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP - V°B° DIRECTOR GENERAL